Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.
Usuario/a → Centro → Juzgado

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00534– 00.
Asunto: 1) Renuncia poder.
2) Reconoce personería.
3) Renuncia poder
4) suspende proceso

Armenia, 17 noviembre 2021.

1) Se ha presentado renuncia al poder (pág104-123doc 2-3), el Juzgado teniendo en cuenta que se allegó la comunicación, tal como consta a pag. 106-113, 116-123 doc. 2-3, acéptese la renuncia que hace la profesional del derecho abogada Laura María Narváez Saiz, identificada con c.c. 1.053.829.115 y T.P. 280066 del CSJ, al poder que le fuera conferido por la parte ejecutante. (fl. 1 doc. 1).

   Con la advertencia de que sólo cobra vigencia cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado [art 76 del CGP].

2) De conformidad con el memorial poder (pág. 124-154 doc. 4) se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada Leidy Yulieth Arango López, con c.c. 1.053.851.403 y T.P. 321.696 del CSJ como abogada principal y el abogado José Hernando Jiménez Mejía con c.c. 10.254.824 y T.P 49.367 del CSJ como abogado subsidiario, para que represente a la parte ejecutante de conformidad con el poder conferido, para lo cual se advierte que dicho poder se otorga por el representante legal Hevaran S.A.S, entidad que cuenta con poder otorgado por la parte ejecutante Chevyplan S.A. (art. 75 CGP.).

3) Se ha presentado renuncia al poder (pág. 158-169 doc. 6), el Juzgado teniendo en cuenta que se allegó la comunicación, tal como consta a pág. 161-169 doc6, acéptese la renuncia que hace la profesional del derecho Leidy Yulieth Arango López, con c.c. 1.053.851.403 y T.P. 321.696 del CSJ, al poder que le fuera conferido por la parte ejecutante. (fl. 1 doc. 1).

Con la advertencia de que sólo cobra vigencia cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado [art 76 del CGP].

4) En atención a la solicitud de suspensión, elevada en conjunto por el apoderado judicial de la parte ejecutante y por la ejecutada [pág. 155-157 doc 5.], y conforme al Núm 2 del Art. 161 C.G.P., procede el Juzgado a suspender el trámite del proceso desde 23 de junio de 2021 (día siguiente a la fecha de presentación del memorial), hasta el 23 de diciembre de 2021 (6 meses), conforme al artículo 162 inciso 3° del C.G.P.

Así las cosas, una vez se reanude el proceso se continuará con el trámite normal del proceso.
/Ljrp

Se notifica por estado el 18 noviembre 2021

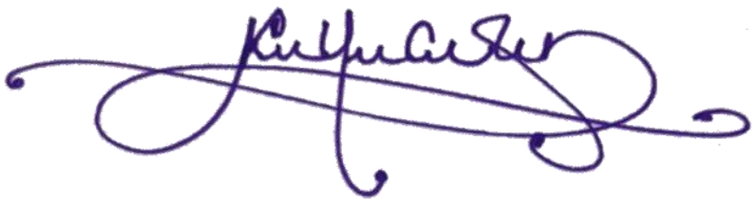

KAREN YARY CARO MALDONADO

Jueza Tercera Civil Municipal de Armenia